JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RESOLUCIÓN No.004
"Por medio de la cual se hace un nombramiento en propiedad"

EL JUEZ OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 131 y 132 de la Ley 270 de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo No. CSJCEA25-29 de fecha 2 de septiembre de 2025[1], remitido a este despacho judicial el 5 del mismo mes y año[2], la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar formula ante este Juzgado, lista para proveer el cargo de Profesional Universitario Grado 16, código 260924, el cual se encuentra en vacancia definitiva.

Que en atención a que el nombramiento debe efectuarse en estricto orden de méritos, mediante Resolución No.026 del veintidós (22) de septiembre de 2025[3] fue nombrado en el aludido cargo el doctor ADUL ANTONIO REYES GALVAN identificado con cédula de ciudadanía No.77.180.983. Luego, ante el rehúso del doctor REYES GALVAN, mediante Resolución No. 027 del 16 de octubre del mismo año[4], fue revocado su nombramiento, disponiendo además requerir al doctor ALFREDO ANDRES CHINCHÍA BONET, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.536.690, segundo en la lista de elegibles.

Que mediante Resolución No. 028 del 24 de octubre del 2025, fue nombrado el doctor ALFREDO ANDRES CHINCHÍA BONET, no obstante, ante el rehúso de dicho nombramiento, mediante la Resolución No. 029 del mismo mes y año[5], fue revocado, disponiendo, además, *"…ABSTENERSE de continuar haciendo uso de la lista contenida en el Acuerdo No. CSJCEA25-29 de fecha 2 de septiembre de 2025…"*.

Que mediante la Resolución 002 del 6 de febrero hogaño[6], previo a los conceptos emitidos tanto por la Unidad de Administración De carrera Judicial, como el Consejo Seccional De La Judicatura Del Cesar, se dispuso:

> *"…PRIMERO: REVOCAR el numeral segundo de la Resolución 029 del 10 de noviembre de 2025, "por medio de la cual se revoca un nombramiento", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.*

---

[1] 02ACUERDO 29 ENVIO LISTA PROFESIONAL UNIVERSITARIO 16 JDO 8 ADVO.pdf
[2] 01Correo_Acuerdo29ListaElegibles20250905.pdf
[3] 026NombraProfesionalPropiedad20250922.pdf
[4] 30_027RevocaNombramientoProfesional.pdf
[5] 40Res029RevocaNombramientoProfesional20251110.pdf
[6] 65Res002RevocaParcial+RegDocsPrevioNomb20260206.pdf

SEGUNDO: REQUERIR al doctor WALDI AVENDAÑO TOLOZA para que remita a esta judicatura, los documentos con base en los cuales se acredita el cumplimiento de los requisitos para ocupar el cargo de Profesional Universitario Grado 16, así como la declaración juramentada de no estar inhabilitado, ni impedido moral o legalmente para el ejercicio del referido cargo…"

Que en virtud de lo anterior, mediante correo electrónico del 6 de febrero hogaño[7], además de notificar de manera personal la Resolución 002, se requirió al doctor WALDI AVENDAÑO TOLOZA, para que remitiera a esta judicatura, los documentos con base en los cuales se acredita el cumplimiento de los requisitos para ocupar el cargo de Profesional Universitario Grado 16, así como la declaración juramentada de no estar inhabilitado, ni impedido moral o legalmente para el ejercicio del referido cargo.

Que en cumplimiento de dicho requerimiento, el doctor AVENDAÑO TOLOZA, se pronunció mediante correo del 10 de febrero hogaño[8], remitiendo la documentación requerida.

Que una vez revisada dicha documentación, se pudo verificar el doctor WALDI AVENDAÑO TOLOZA cumple con los requisitos previstos en los Acuerdos PSAA13-10038 del 7/11/2013 y PCSJA17-10780 del 25/09/2017 para ocupar el cargo de Profesional Universitario Grado 16 en este juzgado, y manifestó bajo la gravedad de juramento que no se encuentra inhabilitado, ni impedido moral o legalmente para el ejercicio del mismo.

RESUELVE:

PRIMERO: NOMBRAR en propiedad al doctor WALDI AVENDAÑO TOLOZA identificado con cédula de ciudadanía No.1.064.789.247, en el cargo de Profesional Universitario Grado 16 del Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar.

SEGUNDO: SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente decisión al interesado, con remisión del acto administrativo, informándole que cuenta con el término de ocho (8) días para aceptar el cargo o rehusarlo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 270 de 1996.

TERCERO: Publíquese este acto administrativo en el micrositio de este Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

CUARTO: Comuníquese esta novedad al Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, y a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Cesar para los efectos legales correspondientes.

QUINTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Valledupar – Cesar, a los veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

[CON FIRMA ELECTRÓNICA]
JUAN PABLO CARDONA ACEVEDO
JUEZ

J8/JCA/cbb

Firmado Por:

[7] *66CorreoNotificacionResolucion202602606.pdf*
[8] *67CorreoRemisionDocumentos_ProfGrado16_20260210.pdf*

Juan Pablo Cardona Acevedo
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 008 Administrativa
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0434a690f29b1b1465efe31021a473385ef3cc90e9ec0dcec38f0a19a9331304**
Documento generado en 20/02/2026 02:59:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica